



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 105 - E-Mail: secretariam@interya.net.ar - Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar - T.E. 03435-421012- 13 de Noviembre de 2014 .-

§ **Presidente Municipal: Cr. Ramón Daniel Pavón**
§ **Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria: Sebastián Matías Calero**
§ **Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Oscar Adolfo Quinodoz**

Ordenanza N°1.055

VISTO: La solicitud del Departamento Ejecutivo respecto de la aprobación de la compra de señales mecánicas para ser instaladas en Ruta 12; y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N°382/14 del Departamento Ejecutivo se dispuso una serie de medidas tendientes a disminuir la posibilidad de accidentes en el curso de las rutas que atraviesan nuestra ciudad, siendo una de las medidas la colocación de señales mecánicas.

Que se ha llevado a cabo Concurso de Precios N°122/2014 de fecha 29 de julio próximo pasado referido a la compra de materiales para la instalación de un semáforo de cuatro tiempos en la intersección de Ruta Nacional N°12 y calle Diamante.

Que el Departamento Ejecutivo eleva informe técnico – económico respecto del mismo, del cual surge que se han presentado tres firmas: Tacuar de la ciudad de Santa Fe que cotiza por un valor de \$91.072,00. Semáforos Litoral de la ciudad de General Ramirez que cotiza por un valor de \$78.000,00. Y Tecnotrans de la ciudad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires que cotiza por un valor de \$87.980,00.

Que a los fines de la realización del informe técnico se solicitó a las tres casas participantes envíen un cabezal de semáforo completo y el controlador que ofrecen para así poder comparar los sistemas ópticos Leds, materiales de los cabezales y de todos los elementos y el sistema electrónico de los controladores.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Aprobar la compra de señales mecánicas realizadas en el marco del Concurso de Precios N°122/2014 de fecha 29 de julio próximo pasado referido a la compra de materiales para la instalación de un semáforo de cuatro tiempos en la intersección de Ruta Nacional N°12 y calle Diamante con la firma TACUAR por un valor de \$91.072,00, atento a los considerandos de presente.

Artículo 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar nuevas contrataciones directas con la firma TACUAR, para la provisión de señales mecánicas, en el marco de las medidas adoptadas por el Decreto N°382/14, siempre y cuando las ofertas que se realicen sean convenientes a los intereses de la Municipalidad de Nogoyá, debiendo realizarse la comunicación posterior al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de agosto de 2014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°1.056

VISTO: La Ordenanza N°1006, sancionada en fecha 12/09/13; y

CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza establece la obligatoriedad que cada propietario, usufructuario o poseedor de inmueble que cuente con edificación permanente de cualquier tipo, deba identificar cada uno de los mismos con el número correspondiente a la identificación parcelaria otorgada por la Municipalidad.

Que si bien en la Ordenanza referida se establece que "... el titular del inmueble será pasible de las multas que se determinarán en el Régimen de Penalidades para Faltas Municipales...", a la fecha no se ha aprobado la Ordenanza que establezca dichas sanciones.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Disponer que el incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N°1006, se sancionará con multa de 10 a 20 litros de nafta de mayor octanaje establecido según el precio de venta al público que fije para dicho producto el Automóvil Club Argentino.

Artículo 2°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de septiembre de 2014.-

Aprobado por mayoría en general y particular – sobre tablas

Ordenanza N°1.057

VISTO: El proyecto de Ordenanza elevado por el D. Ejecutivo en fecha 03 de julio de 2.014; y

CONSIDERANDO: Que dicho proyecto tiene como objeto dar respuesta a una presentación realizada por el Sr. Carlos A. Maldonado, quien es titular de un inmueble inscripto bajo la partida N°60104, registro municipal N°7024, ubicado en ejido, zona "F", de una superficie de 210 has.

Que el motivo de la presentación radica en el excesivo incremento de la Tasa General de Inmuebles por los años 2010 y 2011.

Que la misma se ubica en zona de ejido municipal, identificado como zona "E" y "F", mientras que, por la Dirección de Catastro de la Provincia, según su nomenclador, se los identifica como Planta 4 o 5. Pero por tratarse de una superficie mayor a 60 has., a los efectos del cálculo del impuesto inmobiliario provincial, se lo considera como si fuese un inmueble rural, por lo tanto, en esa calificación, se determina el avalúo fiscal del inmueble como si fueran planta 6 o 7 (rurales).

Que desde el año 2010, al actualizarse los avalúos fiscales de los inmuebles rurales planta 6 y 7, no así con los Planta 4 y 5, se incrementa notoriamente el valor de la TGI correspondiente a estos inmuebles, produciéndose una notoria distorsión con el resto de los inmuebles que se identifican como pertenecientes a zonas "A", "B", "C" y "D" y con los que tienen la misma identificación (Zona "E" y "F") pero con una superficie menor a 60 has.

Que ello se produce porque el cálculo de la Tasa, tiene como parámetro de distribución el valor del avalúo fiscal que establece la provincia.

Que por ese motivo al liquidar los anticipos de la TGI para el año 2012 aplicando el Decreto N°72/2012, se detectó dicha inconsistencia, por lo cual fue necesario rectificar por Decreto N°151/2012 el coeficiente corrector del tramo 8 de las tablas correspondientes a zonas "E" y "F", lo cual fue considerado al elevar el proyecto de Ordenanza Impositiva para el año 2012 aprobada bajo Ordenanza N°953.

Que la ponderación de la citada distorsión, se consideró midiendo la incidencia del valor de la Tasa por hectárea, en los inmuebles ubicados en zona "E" y "F", comprobando que el impacto fiscal por hectárea, era muy superior en los inmuebles cuya superficie era mayor a 60 has.

Que la corrección practicada fue del 2012 en adelante, pero no fue aplicada para las liquidaciones de los períodos 2010 y 2011, que son los que permanecen con esta distorsión y en la mayoría de los casos se registran como deudas no canceladas.

Que de acuerdo a lo manifestado por el D. Ejecutivo el Sr. Maldonado aceptaría la liquidación si ésta se realiza con los mismos coeficientes

correctores utilizados en el año 2012 y los sucesivos.

Que por este motivo el D. Ejecutivo eleva el proyecto de Ordenanza para que se lo autorice a recalcular la TGI de los años 2010 y 2011, de esta partida y de otras similares que así lo soliciten, aplicando para la zona "E" y "F" los coeficientes correctores del Tramo 8 utilizados para la liquidación del año 2012.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a recalcular las deudas existentes en concepto de TGI, por los inmuebles ubicados en Zona "E" y "F", por los años 2010 y 2011, con una superficie mayor a 60 has., aplicando los coeficientes establecidos en el tramo 8 de las tablas anexas para dichas zonas, en el año 2012.

Artículo 2º.- La nueva deuda así determinada deberá ser notificada a los titulares y en caso de no producirse su regularización, inmediatamente ejecutada por vía de Apremio Fiscal.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de septiembre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°1.058

VISTO: El artículo 3º de la Ordenanza N°582 introducido por la Ordenanza N°591; y

CONSIDERANDO: Que dicho artículo tiene por finalidad facilitar el pago de las multas los contribuyentes cuando el monto de la multa supere las posibilidades de pago.

Que se han presentado planteos de contribuyentes, atento a los incrementos en el valor del litro de combustible, unidad de medida que se toma para el cálculo del valor de las multas previstas en el Régimen de Penalidades para Faltas Municipales (Ordenanza N°1016).

Que las disposiciones de la Ordenanza N°582 tienen una lógica resultante de la razón de ser la multa como castigo, por lo que se propone establecer un plan de pagos con dos escalones, uno de hasta 6 cuotas, cuando el valor total de la multa no supere el valor en pesos, equivalente a 200 litros de combustible según lo previsto en el artículo 4º de la Ordenanza N°1016, y otro escalón de hasta 12 cuotas, cuando el valor de la multa sea superior al importe antes establecido.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N°582, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Cuando el monto en concepto de multa supere las posibilidades de pago del contribuyente, este podrá encarar un plan de pago de: hasta 6 meses cuando el valor total de la multa no supere, el valor en pesos, equivalente a 200 litros de combustible según lo previsto en el artículo 4º de la Ordenanza N°1016, y de hasta 12 cuotas, cuando el valor de la multa sea superior al importe antes establecido, ellos en las condiciones que determina la Ordenanza Impositiva Anual, el que no será renovable, y se le otorgará un carnet con fecha de vencimiento coincidente con la cancelación del plan de pago. Cumplimentado el plan de pago se procederá a la emisión de un nuevo carnet que complete el período de visación correspondiente y será sin cargo para el contribuyente."

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de septiembre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°1.059

VISTO: El artículo 16º de la Ley N°10.027 y su modificatoria, y el artículo 7º, Título II "De los Órganos de la Administración Fiscal" del Código Tributario Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que resulta necesario dar cumplimiento a lo previsto por la Ley Orgánica de Municipios en lo referente a la percepción de los recursos municipales.

Que las nuevas herramientas informáticas que se encuentra implementado la Municipalidad, en el marco de la Ordenanza N° 991, permiten mejorar los controles sobre los contribuyentes a los fines de la percepción de los tributos, derechos, multas y demás recursos municipales.-

Que la presente gestión de gobierno viene trabajando en un Plan Integral tendiente a mejorar los recursos propios del municipio, en base a eficientizar el uso de los recursos físicos y humanos, así como también, de los procedimientos vinculados al control y percepción de los mismos.-

Que el Departamento Ejecutivo, en el marco de la etapa actual de desarrollo del Plan, entiende que es oportuno delegar en un ente u organismo municipal las funciones referentes a la recaudación, fiscalización, determinación, devolución y cobro judicial de los impuestos, tasas, derechos y contribuciones establecidas por el Código Tributario

y la aplicación de las sanciones por infracciones fiscales.-

Que el artículo 7º del Código Tributario Municipal establece que es atribución del Departamento Ejecutivo establecer el ente y organismo administrativo que llevara a cabo tales funciones.-

Que corresponde proceder en consecuencia, con el fin de que la Subsecretaría de Hacienda cuente con la organización administrativa necesaria para llevar a cabo sus funciones tributarias.-

Que en virtud de lo señalado debe procederse a la creación de la Dirección de Rentas Municipal, y las funciones que este organismo desempeñará según lo establecido en el artículo 8º del Código Tributario Municipal.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- CREASE el ORGANISMO FISCAL MUNICIPAL, bajo la dependencia de la Subsecretaria de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, y el artículo 7º, Título II "De los Órganos de la Administración Fiscal" del Código Tributario Municipal - Parte General, el cual se denominara Dirección de Rentas Municipal.-

Artículo 2º.- La Dirección de Rentas Municipal, será el ente de gestión y recaudación de los recursos públicos de la Municipalidad de Nogoyá, actuando como organismo fiscal en los términos del artículo 7º del Código Tributario Municipal y como ente de ejecución de la política tributaria municipal. Tendrá a su cargo la determinación, fiscalización y percepción de los tributos, y sus accesorios, aplicando las normas legales correspondientes.

Artículo 3º.- Al sólo efecto de lo normado en el artículo anterior, entiéndase por recursos públicos todos aquellos declarados como tales en el artículo 14º de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Orgánica de los Municipios, y los que en el futuro se establezcan, a excepción de los provenientes de la venta de inmuebles de propiedad municipal, sentencias judiciales, empréstitos, transferencias y todo otro ingreso de fondos a la Tesorería Municipal que revista la naturaleza de extraordinario o no habitual.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo podrá incorporar a la Dirección de Rentas Municipal la aplicación, percepción y fiscalización de gravámenes a cargo de otras reparticiones; en tales casos, las facultades acordadas legalmente a aquellos organismos, en cuanto se vinculan con los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se pongan a cargo de la Dirección, serán igualmente transferidas a ésta, la que podrá aplicar también con relación a los mismos y en forma supletoria, las normas del Código Tributario Municipal, las que se

establezcan en la presente Ordenanza y toda otra norma específica referida a la función o competencia que se transfiera.

Artículo 5°.- La Dirección de Rentas Municipal será el ente de gestión y recaudación de los recursos públicos de la Municipalidad de Nogoyá, actuando como organismo fiscal en los términos del artículo 8° del Código Tributario Municipal y como ente de ejecución de la política tributaria municipal. Tendrá a su cargo la determinación, fiscalización y percepción de los tributos, y sus accesorios, aplicando las normas legales correspondientes.

Artículo 6°.- Dentro de sus competencias, la Dirección de Rentas será el organismo de aplicación del Código Tributario Municipal y de las Ordenanzas Tributarias y normas fiscales especiales y complementarias a aquél, con excepción de lo referido al procedimiento de Ejecución por Apremio Fiscal, el cual se regirá y será instrumentado de acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario Municipal. A tales efectos, todos los organismos, dependencias y reparticiones municipales tendrán la obligación de prestar colaboración, a simple solicitud, e intercambiar información con la Dirección de Rentas, para el normal cumplimiento de sus funciones y competencias, calificándose como falta grave administrativa la actitud de cualquier funcionario, agente o empleado municipal que resulte reticente a la colaboración e información que se exige por medio de la presente.

Artículo 7°.- Sin perjuicio de lo normado en los artículos anteriores, y de lo prescripto por el artículo 8° del Código Tributario Municipal, la Dirección de Rentas tendrá las funciones, facultades, atribuciones y competencias que se enumeran a continuación:

- La determinación, aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales respectivas, de su competencia.
- La elaboración de propuestas normativas de creación o modificación de recursos relacionados con el financiamiento de los servicios prestados por la Municipalidad, así como su implementación.
- Dictar resoluciones generales obligatorias para los responsables y terceros en las materias que las normas la autorizan a reglamentar la situación de aquellos frente a la Administración.
- Articular con el Área de Prensa de la Municipalidad los mecanismos necesarios para difundir y comunicar a la población, de la manera más amplia y adecuada a los fines de la administración tributaria, las actividades del organismo y, especialmente, las normas internas que dicte respecto de los contribuyentes del municipio.
- Organizar y reglamentar su funcionamiento interno en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal.
- Gestionar convenios con otros entes u organismos públicos internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales,

incluidos los de economía mixta, y privados, asociaciones y fundaciones, en el ámbito de las materias que hacen a la competencia de la Dirección de Rentas, y que no impliquen transferencia y/o delegación a terceros de las facultades de determinación y fiscalización de los tributos.

- Todas aquellas funciones que en el futuro le otorgue el Departamento Ejecutivo Municipal y/o que surjan de su misión y/o resulten necesarias para su administración interna.

Artículo 8°.- La dirección y administración superior de la Dirección de Rentas Municipal estará a cargo de un (1) Director Ejecutivo designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con rango de Director, el que tendrá las funciones, competencias y atribuciones que se señalan en el presente. La designación no otorgará derecho a la carrera administrativa ni a la estabilidad, pudiendo dejarse sin efecto por decisión del Departamento Ejecutivo sin otro recaudo.

Artículo 9°.- Son facultades y obligaciones del Director Ejecutivo:

- Velar por los objetivos asignados a la Dirección de Rentas Municipal y ejercer la superior dirección de la misma.
- Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 10.027 y su modificatoria.
- Administrar y dirigir la actividad de la Dirección de Rentas Municipal.
- Administrar el Presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones del organismo.
- Participar en los proyectos de normas elaborados por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria y que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria municipal, en aquellos aspectos referidos a la administración tributaria.
- Proponer a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria las normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria municipal.
- Participar en representación de la Dirección de Rentas Municipal, en el orden municipal, provincial, nacional e internacional en congresos, reuniones, y/o actos propiciados por organismos oficiales o privados que traten asuntos de su competencia.
- Celebrar convenios con organismos nacionales, regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas de fin público en materia de su competencia, y que no impliquen transferencia y/o delegación a terceros de las facultades de determinación y fiscalización de los tributos.
- Propender a la más amplia y adecuada difusión de las actividades y normativas del

organismo, para lo cual puede, entre otras acciones, elaborar y editar publicaciones.

- Desarrollar toda otra acción necesaria para el cumplimiento de las finalidades y funciones de la Dirección de Rentas que le asigne la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- Para ser designado Director de Rentas Municipal se necesitará tener título de profesional en alguna de las ramas de las Ciencias Económicas, y acreditar experiencia y conocimientos en la materia.-

Artículo 11°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a fijar la retribución del Director Ejecutivo de la Dirección de Rentas Municipal en un porcentaje establecido entre el cincuenta por ciento (50%) y el sesenta por ciento (60%) de la remuneración básica del Presidente Municipal. En tanto que los Gastos de Representación podrán ser fijados por el Departamento Ejecutivo en hasta un ochenta por ciento (80%) del importe antes establecido.-

Artículo 12°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de septiembre de 2.014.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Ordenanza N°1.060

VISTO: Las reuniones mantenidas por los integrantes del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical con vecinos de Avenida Sarmiento, y zonas aledañas.

Que, existe un proyecto de pavimentación en calle España, entre Bvard. Avellaneda y Sarmiento.

Que en la actualidad, la mencionada calle posee sentido de circulación para ambos lados; y

CONSIDERANDO: Que el trayecto de dicha calle son unos escasos 30 metros aproximadamente, y en sus extremos converge con Avellaneda y Sarmiento, ambos de doble sentido y gran afluencia de tránsito.

Que en la actualidad, a pesar del deteriorado estado en que se encuentra dicha calle, muchos vecinos la utilizan a diario para evitar la ínfima demora que les produciría esperar el correspondiente turno en el semáforo ubicado a 100 metros.

Que, desde el gobierno municipal se debe planificar la ciudad para que con un crecimiento futuro se pueda desarrollar la vida de los habitantes con una mayor calidad de vida, brindando una mayor seguridad en su desplazamiento, acortando los tiempos de transporte e integrando la ciudad en su totalidad.

Que, en el sector especificado, confluye tránsito urbano con el tránsito interurbano que transita por la ciudad.

Que, Bvard. Sarmiento y Avda. Avellaneda son vías de tránsito rápido, utilizada para la unión de la Ruta Provincial N°26 y la Ruta Nacional N° 12.

Que, actualmente la intersección de las calles España, con las calles Bulevar Sarmiento y Avellaneda, concurre gran tráfico por ser una conexión entre la zona noroeste de y el centro de la ciudad.

Que, se debería proveer sentido de circulación a la calle España, pensando en la prevención de accidentes y en la seguridad de los vecinos.

Que, luego de evaluar los sentidos posibles, se concluye que es conveniente el sentido de circulación oeste-este, porque este sentido concuerda con el sentido establecido en calle España, al este de Sarmiento, y posibilitaría el tránsito de los vecinos desde el oeste de la ciudad hacia el este o centro al continuar con la circulación por calle España; también se considera conveniente dicho sentido de circulación porque el sentido de la calle España es la hacia el Este, en ese sector de la ciudad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Establecer el sentido de circulación de calle España entre Sarmiento y Avellaneda, en sentido oeste-este.

Artículo 2°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de septiembre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°1.061

VISTO: La iniciativa presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando derogación de las Ordenanzas existentes respecto de las unificaciones parcelarias, y la adopción de una normativa acorde a lo previsto por la Dirección de Catastro Provincial; y

CONSIDERANDO: Que actualmente este tipo de trámites se realizan, según lo previsto en la Ordenanza N°1290 MGJyE y Ordenanza N° 351, las cuales reglamentarían los pedidos de unificaciones parcelarias tanto en zona urbana como ejido.-

Que en lo que refiere a casco urbano la Dirección de Catastro de la Provincia tiene como normativa la Resolución N° 10/83 que reglamenta tres únicas excepciones que pueden ser consideradas a los fines tributarios como unificaciones.-

Que en lo que respecta al ejido municipal la Ordenanza N° 351, se encontraría derogada de

hecho dado que la misma tendría una validez temporal de 180 días desde su promulgación.-

Que el Departamento Ejecutivo propone una modificación y unificación de criterios con la Dirección de Catastro Provincial a fin de mantener una coherencia normativa.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- A los efectos de la liquidación y de la Tasa General Inmobiliaria municipal, tributará como un solo inmueble los siguientes casos de excepción:

a) Parcelas registradas como lotes internos o anexión a linderos, conjuntamente con la parcela principal.

b) Parcelas registradas individualmente legalmente pertenecientes a un mismo titular, que posean edificaciones encaballadas proporcionalmente sobre el límite separativo de las mismas.

c) En caso de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, unidades complementarias conjuntamente con la unidad funcional correspondiente.

d) En los casos de unificaciones realizadas oportunamente en el marco de las previsiones de la Ordenanza N°351.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo procederá a considerar encuadrando dentro de las excepciones de la presente norma, a las situaciones definidas por el artículo 1º, cuando existan planos de mensura debidamente registrados, y:

- Para los casos a) y c) se haya producido la transferencia legal y efectiva a la parcela principal o unidad funcional correspondiente, y se haya realizado la unificación previa en Catastro Provincial.-

- Para el caso b) deberá presentarse copia del plano con final de obra donde se acredite el encaballamiento de las parcelas, a los fines de la constatación in situ por personal técnico municipal.-

- Para los casos del inciso d) no se realizarán nuevas unificaciones.

- Para los casos a), b) y c) exista libre de deuda por tasas municipales.

Artículo 3º.- Establézcase que la unificación significará la suma de las superficies de terreno y mejoras que posean las parcelas, generándose un nuevo total que será utilizado a los fines de la liquidación de los tributos municipales.

Artículo 4º.- Otórguese un plazo de 60 días a partir de la promulgación de la presente a los titulares de parcelas que se encuentren haciendo uso de la opción de unificación a los fines del encuadramiento en las disposiciones de la presente norma legal y actualización de Registros Municipales.

Artículo 5º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a liquidar las tasas correspondientes a aquellas parcelas que no realicen el encuadramiento

dispuesto por el artículo anterior, y que actualmente no posean Registro Municipal.

Artículo 6º.- Derogue toda norma que se contraponga con la presente.

Artículo 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de septiembre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°1.062

VISTO: El proyecto de Ordenanza elevado por el D. Ejecutivo Municipal referido a la instalación de un Nodo Shelter – Red de Fibra Optica por parte de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales SA AR SAT; y

CONSIDERANDO: Que el citado proyecto prevee la el otorgamiento en comodato de una fracción de terreno, propiedad de la Municipalidad de Nogoyá, ubicada en la Manzana N°307, Partida Provincial N°107796, Plano de Mensura N°3347, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N° 109.530, y en el Registro Municipal de la Propiedad al T° 108 F° 481/483, identificada la fracción objeto del comodato gratuito con una superficie total de DOCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m2). El Lote a otorgar en comodato es parte de una superficie mayor según título de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (7.966,80 m2), siendo la parte comodataria la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales SA AR SAT, con domicilio en Avenida Juan Domingo Perón N° 7934, Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

Que el fundamento del comodato es la Instalación de un NODO SHELTER – RED DE FIBRA ÓPTICA por parte de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales SA AR SAT sin que pueda afectar el mismo a otro fin.

Que el plazo del comodato es de veinte años pudiendo prorrogarse por diez años más.

Que cabe señalar que si bien la firma ha interesado la suscripción de un contrato de servidumbre gratuito, conforme surge del modelo remitido, por Asesoría Letrada de la Municipalidad se ha advertido que correspondería un contrato de comodato sobre el lote en donde se instalará el NODO SHELTER – RED DE FIBRA ÓPTICA y de servidumbre gratuita de uso los tramos por donde se proyecta la fibra óptica.

Que se solicita se declare de interés público el desarrollo, implementación y operación de la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA, a cargo de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIAEDAD ANONIMA –ARSAT, y en consecuencia se la exima de todo pago de canon en las presentaciones de aprobaciones de planos,

documentación en general y los derechos previstos en el artículo 172 bis del Código Tributario Municipal –Parte General-, tanto por el comodato como por la servidumbre de uso.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declarar de interés público el desarrollo, implementación y operación de la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA, a cargo de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA –ARSAT. -

Artículo 2º.- Eximir a la empresa mencionada en el artículo anterior del pago de todo canon en las presentaciones de aprobaciones de planos, documentación en general, y los derechos previstos en el artículo 172 bis del Código Tributario Municipal –Parte General-, tanto por el comodato como por la servidumbre de uso.-

Artículo 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a formalizar contrato de comodato del lote descrito en el artículo 4º de la presente, incluyéndose servidumbre gratuita de uso los tramos por donde se proyecta la fibra óptica; en los términos del proyecto elevado a este H.C.D., con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales SA AR SAT, con domicilio en Avenida Juan Domingo Perón N° 7934, Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con destino exclusivo de la instalación de un NODO SHELTER – RED DE FIBRA ÓPTICA, por el término de veinte (20) años contemplándose una prórroga por diez (10) años más.-

Artículo 4º.- La fracción de terreno objeto del contrato de comodato autorizado en el artículo 3º se corresponde con los siguientes datos: fracción ubicada en la Manzana N°307, Partida Provincial N°107796, Plano de Mensura N°3347, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N° 109.530, y en el Registro Municipal de la Propiedad al Tº 108 Fº 481/483, identificada la fracción objeto del comodato gratuito con una superficie total de DOCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m2).

Artículo 5º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de septiembre de 2014.-

Aprobado en general por unanimidad y en particular por unanimidad los artículos 1º, 2º y 5º y por mayoría los artículos 3º y 4º

Resolución N°754

VISTO: Las reuniones realizadas con vecinos de la cortada Dr. Serafín Guillani, entre las calles 9 de

Julio y Moreno en el mes de septiembre del año 2011; y

CONSIDERANDO: Que la pavimentación de esta cortada mejoraría notablemente la transitabilidad y calidad de estos vecinos.

Que los vecinos luego de estas reuniones acordaron no tener problemas en llevar a cabo la ejecución de esta obra mediante la modalidad de Contribución por Mejoras.

Que se realizaron los relevamientos pertinentes a cada frentista, con las parcelas, números de partidas y presupuesto correspondiente.

Que se debería actualizar para poder cumplimentar con los requisitos de la Ordenanza de Contribución por Mejoras.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Instar al Departamento Ejecutivo a cumplimentar lo acordado oportunamente con los vecinos de la cortada Dr. Serafín Guillani, entre las calles 9 de Julio y Moreno de nuestra ciudad, procediendo a realizar un proyecto de Contribución por Mejoras.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de agosto de 2014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°755

VISTO: Que en este año 2014 el Colegio San Miguel de la ciudad de Nogoyá está celebrando los 50 años de su presencia en esta localidad; y

CONSIDERANDO: Que, el Colegio San Miguel fue fundado el 9 de Marzo de 1964 por la Congregación de los Hermanos Maristas en la localidad de Nogoyá para educar conforme al ideario y valores que soñó el fundador de la congregación, San Marcelino Champagnat.

Que, la razón de ser de las obras educativas maristas es ofrecer un servicio evangelizador a los niños y jóvenes.

Que, los alumnos son el centro de interés que se procura enseñar a aprender, a vivir juntos, a emprender y a valorar...para aprender a ser.

Que, aquel 9 de marzo de 1964 pisaron por primera vez sus aulas 77 alumnos. Hoy, 50 años después, 782 alumnos concurren a sus 6 salas de nivel inicial, 12 grados de nivel primario y 12 cursos de nivel secundario, egresando con los títulos de Bachilleres con Orientación en Economía y

Administración y Bachilleres con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades.

Que, sin lugar a dudas la presencia Marista ha contribuido fuertemente a educar y formar jóvenes de nuestra ciudad de Nogoyá.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Adherir a los festejos de los 50 años de la presencia Marista en la ciudad de Nogoyá.-

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de septiembre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Resolución N°756

VISTO: la nota presentada por el Sr. Julio Javier Savio en fecha 15/09/2014; y

CONSIDERANDO: Que el firmante de la referida nota es médico especialista en traumatología, oriundo de Nogoyá y que además desarrolla su profesión en esta misma ciudad.

Que manifiesta estar abocado a la creación del Centro Médico de Traumatología y Rehabilitación en nuestra ciudad, que funcionará en el ejido suroeste, obra que se encuentra en construcción en su primera etapa.

Que dentro de sus objetivos está la pretensión de hacer de este centro médico un modelo en la región por su infraestructura y servicios, respaldado por la solvencia del plantel de profesionales que allí se desempeñen en pos de restaurar la salud ósea, dar cuidados paliativos a los pacientes que allí concurren, como así también brindar educación preventiva en esta especialidad médica.

Que además, desde el punto de vista de la infraestructura a construir, las instalaciones contarán en una primera etapa con un edificio que contendrá la planta funcional para una completa atención y seguimiento terapéutico y la construcción de una pileta climatizada para tratamiento y rehabilitación traumatológica especialmente diseñada para ser utilizada en distintas patologías bajo estrictas normas de seguridad. Y en una segunda etapa está prevista la construcción de quirófano e instalaciones para internación ambulatoria.

Que desde este Concejo Deliberante se ha evaluado la necesidad de apoyar este tipo de iniciativas que contribuyen a brindar servicios de

excelencia en la atención de la salud, como así también la generación de nuevas fuentes de trabajo que se generarán tanto en forma directa como indirecta por el tránsito de quienes asistan a recibir atención a este Centro.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Declarar de Interés Municipal la creación del Centro Médico de Traumatología y Rehabilitación a construirse en el ejido suroeste de nuestra ciudad por parte del médico especialista en traumatología Sr. Julio Javier Savio.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de septiembre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Decretos Año 2014.-

N° 666: Autoriza a U.P.C.N. la ocupación de la calle La Paz, entre Juan D. Perón y Diamante de esta ciudad, desde las 07:00 hs. del día 02/09/2014 hasta el 08/09/2014 a las 18:00 hs., día y hora en que deberá quedar totalmente desocupada y libre la calle en las cuadras indicadas.- 03.09.14.-

N° 667: Aprueba contratos de Locaciones de Servicios suscripto con las Sras. MARÍA XIMENA DAVID y CESIA ABIGAIL ROMERO - D.N.I. N° 36.236.669, afectadas a tareas de "MAESTRANZA", con vigencia desde el 1º/09/14 hasta el 31/03/15.- 03.09.14

N° 668: Otorga reconocimiento económico a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Agosto de 2014.- 03.09.14

N° 669: Otorgar reconocimiento económico al Coordinador de Cultura, para el pago correspondiente al mes de Agosto de 2014 de los distintos talleres culturales dependientes de la misma.- 03.09.14

N° 670: Modifica con vigencia a partir del 1º de Septiembre de 2014, los Anexos II y III del Decreto N° 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas) y Anexo III (Bajas).- 03.09.14

N° 671: Otorga una ayuda económica a la Comisión de Cultura de UPCN, en el marco del VIII Encuentro Regional de Artesanos, para gastos organizativos.- 03.09.14

Nº 672: Modifica transitoriamente el adicional otorgado al Agente Miguel Barreto – Legajo Nº 384 mediante Decreto Nº 777/11 por responsabilidad jerárquica, establecido en el Estatuto para el Empleado Municipal – art. 19 inc. j) – Ordenanza Nº 372.- 03.09.14

Nº 673: Reconocimiento económico por las distintas tareas desarrolladas en el área de Desarrollo Social – Viviendas de Interés Social a los Sres. Alfaro Juan Carlos, Espinosa Hipólito, Atencio Roque Ramón, Barrios Marcos Daniel, Alfaro Axel Adrian Godoy Nahuel, Steimbregger Miguel.- 04.09.14.-

Nº 674: Fija Cese del agente RETAMAL, CARLOS ALBERTO, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA COMUN.- 04.09.14

Nº 675: Otorga subsidio consistente en materiales y mano de obra para la construcción de una habitación para la Sra. Claudia Ester Moreira D.N.I. 18.182.544- 04.09.14

Nº 676: Reconocimiento económico a favor de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad – Zonal Nogoyá, Sres. Hobal Aldo Luis – Ramos Oscar – Tabachi Nelson – y Hobal Aldo (Hijo).- 04.09.14

Nº 677: Declárase de Interés Municipal la realización del 8vo. Encuentro Regional de Artesanos, del 5 al 7 de septiembre de 2014, organizado por la Delegación Departamental de UPCN.- 04.09.14

Nº 678: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 394/14.- 05.09.14

Nº 679: No se publica en virtud del Art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 05.09.14

Nº 680: RECHAZA el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de fecha 04/08/2014 en relación al Acta de Comprobación Nº 00069236, dictada por el Sr. Juez de Faltas en las actuaciones caratuladas “Municipalidad de Nogoyá c/ OJEDA, Javier y/o OJEDA ROLDAN, Javier y/o Responsable” Expte Nº 840/2014, conforme art. 56 de la Ordenanza Nº 325.- 05.09.14

Nº 681: RECHAZA el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de fecha 24/04/2014 en relación al Acta de Comprobación Nº 00000351, dictada por el Sr. Juez de Faltas en las actuaciones caratuladas “Municipalidad de Nogoyá c/ ACOSTA, Mariela Susana y/o Responsable” Expte Nº 528/2014, conforme art. 7 de la Ordenanza Nº 576.- 05.09.14

Nº 682: Crea en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social las siguientes Áreas: I Desarrollo y Acción Social, II Hábitat y Vivienda, III Comedores y IV Servicio Social, con las Funciones establecidas en los Anexos I, II, III y IV respectivamente.- 05.09.14

Nº 683: Ordena el pago de la suma de \$ 1.585,78 al Sr. Olivera Juan – D.N.I. 28.355.082 por corresponder dicho monto a aportes retenidos y no aceptados por ningún organismo previsional.- 09.09.14.-

Nº 684: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 09.9.14.-

Nº 685: Otorga al Sr. GHIRARDI JOSE MARIA la concesión de un terreno situado en el Cementerio

Municipal por el término de 20 años, con destino a la construcción de un PANTEÓN.-

Nº 686: Ayuda económica, a favor de la Asociación Cultural Nogoyá, por la suma de \$ 300.- a nombre de la Presidenta de la Institución, Sra. Irma Cappa. Ayuda económica mensual, a partir de agosto 2014 y hasta diciembre 2014, inclusive, a favor de la Asociación Asilo Padre Zanetti, por la suma de \$ 800.- a nombre de su Presidente Sr. César Edgardo Traverso, debiendo presentar las rendiciones correspondientes.- Ayuda económica, al Club Deportivo Nogoyá, de \$ 1.000.- a nombre de su Presidente Sr. Hugo Javier Fernández quien deberá presentar la rendición correspondiente.- y al Club Ferrocarril, de \$ 873.- a nombre de del Presidente Sr. Juan Pablo Barboza .- 09.09.14

Nº 687: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 09.09.14

Nº 688: Reconocimiento económico por tareas viales realizadas durante el mes de Agosto de 2014 por el Sr. Inspector Zonal de Vialidad, Raúl Ariel Acevedo, D.N.I. Nº 16.612.107.- 10.9.14.-

Nº 689: Autoriza al M.M.O. Ariel Omar Reynoso, a la ocupación de la vía pública desde punto de empalme en en manzana 292, por calle Alem –hasta la intersección con calle Lavalle continuando por la, conforme a anteproyecto Nº 5406-243-2014; con el objeto de realizar trabajos de zanjeos, como cruce de calles en la zona citada, para la ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural de la Ciudad de Nogoyá.- 10.9.14.-

Nº 690: Aprueba Convenio firmado con el Ministerio de Producción de Entre Ríos en fecha 15/09/2010, representada por el titular Roberto Emilio Schunk, y Municipalidad, referente la entrega en comodato a favor de la Municipalidad de Nogoyá cuatro (4) inmuebles ubicados en el ejido, con destino a la finalidad de las realizaciones de pequeños emprendimientos productivos de la economía familiar, con vigencia desde 15/09/2010 hasta 15/09/2020.-10.9.14

Nº 691: Reconocimiento económico a favor de los agentes municipales: Gonzalo Sebastián Urig, Riquelme Alejandro - Cocco Brian - Vergara Carlos - Carlos Carreras – Miguel Ángel Córdoba – Marcelo Villalba - Juan Carlos González – Carlos González – Germán Carreras – Brian Casco – Arturo Ronchi – Pedro Antonio Córdoba – Héctor Omar Córdoba – Nicolás Benítez – Carlos Folguera – Antonio R. Magallán - Brenda Juliana Acuña – Rodolfo Wilfredo Acosta y al agente Marcelo Casco.- 10.9.14

Nº 692: Subsidios reintegrables a los agentes municipales: Luis Antonio Dellana, con compromiso de devolución a partir de los haberes de Septiembre 2.014 -Juan Ovidio Jaime – con el compromiso a devolver a partir de los haberes de Septiembre 2014.-11.9.14

Nº 693: Autoriza el reemplazo del Agente Néstor Segura por el Agente Marinelli, José Emilio – Legajo Nº 326, durante el período del 09/08/14 hasta el 30/09/14, inclusive, como Jefe de la Oficina de Personal, abonándose las diferencias salariales

resultantes de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 347/12.- 11.9.14

N° 694: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Srta. ROMINA DEL LUJAN ACEVEDO – D.N.I. N° 36.670.553, para desempeñarse en el área de la Oficina de Asesoría Letrada, con vigencia desde el 1°/09/14 hasta el 31/07/15.- 11.9.14

N° 695: Ayuda económica mensual, durante los períodos septiembre/octubre de 2014, a las personas indicadas en el anexo, previo informe de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria o la Subsecretaría de Desarrollo Social.- 12.9.14.-

N° 696: Aprueba la ayuda con contraprestación, en el marco de la Promoción de la Economía Social, con el Grupo Asociado de personas que se incluyen en el Anexo I, por un valor mensual de \$1.400 a liquidarse en dos pagos quincenales de \$700, a cada una de las integrantes del grupo por el período septiembre/octubre de 2014.- 12.9.14

N° 697: Modifica el artículo 1° del Decreto N° 002/14.- 15.9.14

N° 698: Promulga ORDENANZA N° 1056.. 15.9.14

N° 699: No se publica en virtud del art. 108° inc. II) de la Ley 10027.- 15.9.14

N° 700: Reconocimiento económico a favor de los agentes municipales Horacio Cudini – Raúl González – Julio Benítez – y Juan Pablo Rodríguez.- 16.9.14

N° 701: Aprueba la contratación realizada con el TALLER MECÁNICO Y LUBRICENTRO “EL CHIQUITO”, por la reparación del motor del móvil utilitario Renault Kangoo N° de Motor F8QP632UB00686 – N° de Chasis 8ª1FCOJ157L822472 – Dominio GEJ405 – Año 2008 - en un monto total de \$ 27.550.- 16.9.14

N° 702: Rescinde Contrato aprobado por Decreto N° 343/14 y Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con IBALO, GISELA con vigencia a partir del día 1°/09/14 hasta el 31/12/14, inclusive.- 16.9.14

N° 703: Reconocimiento económico, por tareas desarrolladas en el área de Desarrollo Social – Viviendas de Interés Social a los Sres.: Alfaro Juan Carlos - Espinosa Hipólito- Atencio Roque Ramón - Barrios Marcos Daniel - Alfaro Axel Adrian - Godoy Nahuel - Carreras Pablo - Carreras Carlos - Paredes Diego - Zapata Emiliano – Taborda Carlos - Escudero Fernando - Zapata Diego Alejandro y reconocimiento económico al Profesor Martín Vignola – D.N.I. 23.504.415 – por tener a su cargo la Escuela de Tenis.- 16.9.14.-

N° 704: Apoyo económico a deportistas locales:- Silvina Marozzini - Matías Joannas – -Emilio Cardoso.- 17.9.14

N° 705: Reconocimiento económico, a favor de Francisco Barrios – D.N.I. 23.504.564.- 17.9.14

N° 706: Reconocimiento económico a favor de Licenciadas en Trabajo Social Claudia Cavagna - Legajo n° 517 y María Georgina Lanche – M.P. 894 por informes referidos al Mejoramientos de Hábitat de Pueblos Originarios. Reconocimiento, a favor de

los agentes Arturo Ramírez – Legajo N° 294 y Horacio García – Legajo N° 352, del Departamento de Alumbrado Público, por la colocación de nueva iluminación en la Oficina de Atención Integral al Contribuyente, a favor de los agentes de Carpintería Laureano Acevedo – Legajo N° 242, Modesto Acevedo – Legajo N° 327 y Carlos Pusch – Legajo N° 460, por la confección de paneles divisorios de los Boxes de la Oficina de Atención al Contribuyente, a los agentes del Área de Obras, por tareas efectuadas en el Cine Teatro Sociedad Italiana, en el período comprendido del 11.08.14 al 10.09.14, por tareas de albañilería, electricidad y pintura, siendo los agentes: Antonio Bustamante – Legajo N° 102 – Leandro Moreira – Legajo N° 610 – Martín Troncoso – Legajo N° 598 y Demetrio Otamendi – Legajo N° 375, a favor de los agentes del Área de Obras, en el período comprendido del 11.08.14 al 10.09.14, por tareas de realización y construcción de veredas, siendo los agentes: José Boaglio – Legajo N° 96 y Norberto Cardozo – Legajo N° 272, a los agentes del Área de Área de Herrería, en el período comprendido del 11.08.14 al 10.09.14, por tareas de confección de estructuras de hierro y colocación de canastos de residuos, siendo los agentes Marcelo Casco – Legajo N° 418: .- Juan Battauz – Legajo N° 430: - Juan Taborda – Legajo N° 458 – Lisandro Rojas – Legajo N° 428 – Francisco González – Legajo N° 646 y Ariel Franco – Legajo N° 457, a favor de los agentes del Área de Obras Viales, en el período comprendido del 11.08.14 al 10.09.14, por tareas de colocación de tubos en la entrada del Polideportivo Municipal, limpieza y nivelación de futuro barrio de Agmer y mantenimiento de calles en distintos sectores de la ciudad, siendo los agentes: Miguel Taborda – Legajo N° 260 – Carlos Sabre – Legajo N° 413 – Patricio de Kimpe – Legajo N° 394 – César Franco – Legajo N° 421 – José Ortiz – Legajo N° 282 y Miguel Rodríguez – Legajo N° 436 y a favor de los agentes del Área de Alumbrado Público, en el período comprendido del 11.08.14 al 10.09.14, por tareas de restauración de 63 columnas de alumbrado de hierro de dos alturas distintas, siendo los agentes: Néstor Rindlisbacher – Legajo N° 438 – Gustavo Rivero – Legajo N° 429 – Jorge Castillo – Legajo N° 431 y Walter Piray – Legajo N° 553.- 17.9.14

N° 707: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. JUAN PABLO RODRIGUEZ – D.N.I. N° 32.992.141; con vigencia desde el 04/09/14 hasta el 04/03/15, inclusive. 17.9.14.-

N° 708: Rescinde Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 565/2014, suscripto con el Sr. MIGUEL ÁNGEL BARRIOS – DNI N° 24.744.389, a partir del 26/08/2014.- 17.9.14

N° 709: Extiende plazo de vigencia por 90 días a partir de la fecha de vencimiento establecido en el Decreto 432/14 por cada Decreto, de los boletos de compromiso de venta de lotes que la Municipalidad celebró en el marco de la Ordenanza N° 1.030 de fecha 27/12/2013 referente al Programa Nacional **PRO.CRE.AR** Bicentenario.- 17.9.14

Nº 710: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.-17.9.14

Nº 711: Rescinde Contrato aprobado por Decreto Nº 336/14 y aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con DAIAN OSCAR VERGARA -D.N.I. Nº 34.649.060, afectado a tarea de "ADMINISTRATIVO", en el área de Sub Secretaria de Desarrollo Social, con vigencia desde el 15/09/14 hasta el 31/12/14.- 19.9.14

Nº 712: Hace lugar al Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto contra la Resolución de fecha 13/05/2014 en relación al Acta de Comprobación Nº 00069615, dictada por el Sr. Juez de Faltas en las actuaciones caratuladas "Municipalidad de Nogoyá c/ Herbón, Mario Fabián y/o Acosta, Mariela Susana y/o Responsable" Expte Nº 590/2014, conforme Ordenanza Nº 325 y modificatorias, Dictamen Legal Nº 85/2014, normativa del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos.- 19.9.14

Nº 713: Ayuda económica de a la Asociación Alianza Nogoyá Victoria, como aporte al Campeonato de Damas en categoría individual y parejas, los días 19 al 21 del corriente mes, a nombre de Rubén Porciel – D.N.I. D.N.I 17.703.214 - como integrante de la Asociación, debiendo presentar la rendición correspondiente, en el término de 15 días de realizado el evento.- 19.9.14

Nº 714: Reconocimiento económico mensual transitorio, de septiembre a diciembre 2014 inclusive, a los agentes municipales MMO Gustavo Herr – Legajo Nº 538 y Gastón Mottroni – Legajo Nº 545 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por trabajos en la última etapa del desarrollo ejecutivo de la Obra "24 Viviendas en Barrio Chañar, desarrollando labores en la parte técnica y administrativa, respectivamente.- 19.9.14

Nº 715: Asistencia económica a favor de la Sra. Rosario Piedrabuena – D.N.I. 5.693.759 - para solventar gastos de reparación de acometida de cloaca en calle Catamarca 1460 – entre Mantegazza y Fitz Gerald, debiendo presentar la rendición correspondiente.- 19.9.14

Nº 716: Reconocimiento económico a favor de las Sras. María Sánchez – Juana Arriondo –D.N.I. 14.669.952 – Tamara Albornoz – D.N.I. 38.260.061 y María Arriondo – D.N.I. 32.105.120 – por tareas de limpieza y mantenimiento los días 5, 6 y 7 de septiembre próximo pasado, por el Encuentro Regional de Artesanos y a favor de Juan Domingo López - D.N.I. 10.819.496 – por trabajos de albañilería en sectores y dependencias del edificio municipal y en playa de camiones. 19.9.14.-

Nº 717: Rechaza el reclamo de Resarcimiento Económico interesado mediante nota de fecha 06/01/2014 por la Sra. Carina Andrea Godoy -DNI Nº 26.270.791 que dieran inicio a los autos caratulados "GODOY, Carina Andrea" – Expte. Nº 2511 – Fº 404 – 2014, en relación al siniestro vial ocurrido en fecha 06/01/2014, por daños en su vehículo.- 22.9.14

Nº 718: Aprueba Convenio de Contraprestación Nº 012/2014 – Resolución Nº 0308/09 - acordado con la Dirección Nacional de Vialidad – de la provisión

de 150 m3 de producto del fresado de capas de concreto asfáltico a esta Municipalidad.- 22.9.14

Nº 719: Otorgar a partir del 01/10/2014 un reconocimiento económico como suma fija mensual al Agente de Planta Permanente José Pedro Manuel Wendler –D.N.I. Nº 32.105.128 - Legajo Nº 443.- 22.9.14

Nº 720: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. LORENA BEATRIZ BARRETO – D.N.I. Nº 30.597.411, para desempeñarse en el Archivo Municipal, con vigencia desde el 1º/10/14 hasta el 31/03/15 inclusive.- 23.9.14

Nº 721: Ayuda económica, a instituciones:• Parroquia San Ramón • Cooperadora de la Escuela Normal Superior "Dr. Antonio Sagarna" – • Guardería "Travesuras" • Centro de Jubilados Nacionales de Barrio San Roque, • Jefatura Departamental de Policía – entrega de 12 m3 de canto rodado para el llenado del contrapiso de la futura comisaría de la zona sur de la ciudad, que se está construyendo.- 23.9.14.-

Nº 722: Aprueba contratación realizada con la firma Perforaciones Baigorria SA CUIT Nº 33-69371833-9 por la reparación de una bomba Rotor Pum-Franklin de 40 HP - por un valor de \$ 39.990.- y aprueba la contratación realizada para la realización de trabajos de pezca y extracción de bomba con desprendimiento en Pozo Nº 3, armado, reparación de sectores de cañería y puesta en marcha de la misma, con las firmas "El Acuifero – Agro Agua H.B. PERFORACIONES" de Hereñú, Dante Washington Beltrán CUIT Nº 20-26270668-1: \$ 13.700.- y Begnis, Juan Manuel Jesús CUIT Nº 20-10718319-2: \$ 13.900.- 23.9.14

Nº 723: Ayuda económica para Ballet Nuevos Vientos, como aporte a su participación en certamen competitivo a realizarse en la ciudad de Larroque, los días 27 y 28 del corriente mes.– 23.9.14

Nº 724: Designa a partir del 01 de Septiembre de 2014, con Categoría 1 en la Planta Permanente, a los agentes: SCHMUTZ MARIO RAFAEL 20307969980 Obras Sanitarias - CIRONI BERNARDO ANTONIO - Obras Sanitarias - CIRONI LUIS EDGARDO - Obras Sanitarias - PIETROBONI JORGE MARTIN - Obras Sanitarias - OSUNA GUSTAVO DANIEL - Transporte Vial - RAMIREZ ROQUE RUBEN DARIO - Transporte Vial.- 23.9.14

Nº 725: Autoriza traslado de los restos del Sr. Fernando Alberto Iglesia a una finca rural propiedad de sus hijas,. 23.9.14

Nº 726: Autoriza el libramiento a nombre del Coordinador de Cultura Sr. Guillermo Isaurralde, de la suma de \$ 4.650.- para cubrir gastos de los Premios de la Semana de la Juventud.- 25.9.14

Nº 727: Reconocimiento económico a favor de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad – Zonal Nogoyá, Sres. Hobal Aldo Luis – Ramos Oscar – y Lalli Nicolás.- 25.9.14

Nº 728: Aprueba la construcción de 2100 metros lineales de veredas en "Barrio Chañar", consiste en nivelación, compactación, elaboración de hormigón, colocación de reglas y malla cima, relleno con hormigón, alisado y emparejamiento.- 25.9.14

Nº 729: Plazo Fijo Fondo Solidario.- 25.9.14
Nº 730: Camioneta – UEP.- 25.9.14
Nº 731: Promulga ORDENANZA Nº 1057.- 30.9.14
Nº 732: Promulga ORDENANZA Nº 1058.- 30.9.14
Nº 733: Promulga ORDENANZA Nº 1059.- 30.9.14
Nº 734: Promulga ORDENANZA Nº 1060.- 30.9.14
Nº 735: Promulga ORDENANZA Nº 1061.- 30.9.14
Nº 736: Promulga ORDENANZA Nº 1062.- 30.9.14
Nº 737: Ayuda económica mensual, a las siguientes instituciones: Escuela Agrotécnica “La Carola”, Escuela de Educación Técnica y Superior Nº 1 y a la Asociación Padres por Hijos.- 30.9.14

Fin de este Número.-----